La anexión de Honduras al imperio mexicano

Documentos de los años 1821-1822, extractados de la colección publicada por Rafael Heliodoro Valle. Tomo III, que tomamos de la Revista del Archivo y Biblioteca Nacionales de Honduras, por la analogía de situaciones con Costa Rica, y mejor comprensión de lo sucedido en Cartago en 1823.

DOCUMENTO NUMERO V

(Octubre 8.)

Instrucciones del generalísimo, Almirante del Imperio Mexicano, don Agustín de Iturbide, al conde de la Cadena, para que dirija la expedición protectora a Guatemala, Panamá y Campeche.

Por la carta ofl. q. dirijo con esta fha. al Corl. grad. Dn. Antonio López Sta. Ana, se impondrá V. S. del primer encargo qe. le hago sobre Perote; pero el qe. particularmente confío a la eficacia y celo de V. S. es el de su espedición a Goatemala, Panama y Campeche por Oaxaca entendido V. S. de q. este servicio es muy interesante a este Imperio y mas aun al Reino de Goatemala; la misión de V. S. no es de conquista por q. está en oposición del sistema justo y liberal que tenemos adoptado: es de proteger a los q. desean con razón entrar en el goce de su libertad civil y dros. del hombre en sociedad. Nada omita V. S. de cuanto conduzca a su glorioso fin; esta es la conducta que hacen estimables a los q. la observan y eterna su memoria. Deve V. S. distinguirse mas en la indulgencia y aun pecar si fuere preciso, por este estremo q. por el rigor: esto no quiere decir que no se castigue oportunament. al delincuente, tambien es la justicia un atributo de la divinidad. Acompaño a V. S. dupdo. de las cartas q. tengo escritas a Goatemala con los Ympresos de q. tratan; y el pral. de otra carta para el Sor. Dn. q. es muy recomendable por su patriotismo y otras virtudes q. le adornan. El Teniente Corl. D. Manuel Teran fue mandado por mi para observar la opinión en aquellos distritos y le comunicará a V. S. las utiles al desempeño de su encargo: Teran debe regresar luego para esta Capl. para desempeñar otra comisión qe. le tengo preparada. El Sr. Yntendte. intero. de Oaxaca D. Manuel de Iruela y Zamora dará a V. también noticias interesantes y de utilidad para su gobno. Esta por demas el encargar a V. S. la mas exacta disciplina y porte mederadísimo de oficiales y tropa por q. V. save quanto importa y uno y otro para atraerse el aprecio de las gentes y adquirir el buen concepto a q. debemos aspirar en un Reyno q. va unirse a nuestro Ymperio y q. ha solicitado su protección.

Dios.—Méjico 8 de octubre de 1821.

Sr. Conde de Cadena.—Copia de una carta de Teran.—La de Iruela.

ARCHIVO NACIONAL San José, Costa Rica SECCION HISTORICA

DOCUMENTO NUMERO VI

(Octubre 8)

El Generalísimo, Almirante del Imperio Mexicano, don Agustín de Iturbide, avisa al Teniente Coronel don Manuel de Mier y Teran, que ha nombrado al Conde de la Cadena, comisionado en Guatemala, Panamá y Campeche.

He dado al Sr. Conde de la Cadena, comision en Goatemala, Panamá y Campeche, comuníquele V. todas las noticias q. puedan conducir al buen desempeño de ella pues sabe qual es mi espresarla; y véngase violentamente. para esta Capl. para marchar de Srio. a una de los embajadas Extranjeras. Repito q. violentisimament. porque no puede demorarse esta interesante comisión q. he preparado para U. conviniendo con su voluntad y en cumplimiento de la oferta q. le hice en Puebla.

Mejico 8 de octubre de 821.—Teran.

DOCUMENTO NUMERO VII

(Octubre 30)

El Ayuntamiento Constitucional de Comayagua se dirige a la regencia del Imperio Mexicano, pidiendo nombrar sus representantes ante éste.

Exmos. S. S. El Ayuntamiento Constitucional de Comayagua Capital de la Provincia de Honduras vendice a V. Exas. como instrumentos de la imnipotencia para darle su livertad. De generacn. en generacn. hta. el fin de los siglos continuará esculpida esta memoria en los corazones del primero hasta el ultimo havitante de la América Septentrional por que divinamente. conciliaron V. Exas. nuestra livertad del Gobierno Español con la fidelidad de nuestro Rey Ferndo 7º y su dinastía. La provincia de Honduras la mas rica y fertil del Universo pero la mas avandonada del antiguo Gobierno se presenta a V. Exas. o al Soverano Govno. de este Ymperio para que adoptandole la declare por parte integrante de el y que con proporción a ciento cincuenta mil almas de que se compone, que habitan en su inmenzo terreno le concedan el número de representantes que correspondan en la Junta de Gobno. adoptado. Dios N. S. gue. la importante Vida de V. Exas. ms. as. Sala Capitular de Comaya. y Octubre 30 de 1821. Exmos. S. S. Franco Gómez.—Andres Brito.—Liverato Valdés.—José Antonio Brito.—Joaquín Aguilar.—Franco. Bulnes.—Santos Bardales.—Juan José Montes.—Santiago Bueno.—Ciriaco Velásquez.—Jacinto Rubí.—Srio.—Es copia.—Lindo.—(Rúbrica).

DOCUMENTO NUMERO VIII

(Octubre 30)

La Junta de Gobierno de la Provincia de Honduras se dirige a los Jefes del Imperio Mexicano, don Agustín de Iturbide y don Juan O' Donoju, adhiriéndose al Imperio y pidiendo se le admita un representante en el nuevo Gobierno.

Exmos. Señores.—La Junta de Gobierno y su Presidente Capitan Gral de la Prova. de Honduras transportados de juvilo se dirigen a V. E. Es. congratulandose

de los felices sucesos de ese Ymperio. Dan gracias al Omnipotente vendiciendo a V. Eas. por haber sido dado solo a su talento y política unir los estremos de nuestra independa. y libertad del Gobierno Español con la fidelidad que debemos a Fernando 7º y su dinastía. Nuestra posteridad conservará la memoria de desenlaze tan glorioso que ha hecho felís a nuestra América Septentrional, y que detallo a las Provs. de Guatemala que quisieron imitarle, el orden para el acierto. Recividos en este Gobierno los Ymperios de la Capital que fue de este Rno. numeros 1º y 2º se acordó el acta número 3º. Subcesivamente. se resivió el papel del testimonio Nº 4º dirigida con espreso pr. la Prova. de León al que se contestó con la del testimonio Nº 5º—Para afianzar el Gobierno independiente acordado y asegurar la tranquilidad hevitando la Anarquía que procurava introducir Guatemala con sus Ympresos y Proclamas, se publicó en esta Prova. el Vando número 6º. Hasta aquí los procedimientos de la Junta de Gobno. y su capitan Gral. independiente en todos los ramos de la de Guatemala, y le fué llegado el caso de coronar su obra acordando el acta Nº 7º. Se presenta pues Exmos. SS. la Rica y fértil Prova. de Honduras ante este Gobno. Supremo, o al que represente por ahora al Ymperio Mexicano (aquí correspondió siempre como consta de autenticos documentos) pidiendo se le resiva y declare por parte integrante de ese Ymperio, y con derecho a disfrutar de su beneficencia, y protección, admitiéndole su representante, si le es debido, en la junta de Gobno. acordada pr. V. Eas. y la aprobación del orden de Gobno. establesido lo q. conviene para nuestra felicidad. Dios N. S. gue. las importantes vidas de V. hasta que el Soberano Congreso de ese Imperio disponga ma. as. Junta de Gobierno de Comayagua y Octe. treinta de mil ochos. beinte y uno. Exmos. S. S. José Tinoco.—José Nicolás Irías.—José Mª Zelaya.—José Fraco. Zelaya.—Pedro Nolásco Arriaga.—Joaquín Lindo, Srio. Exmos. S. S. primeros Gefes del Ymperio Dn. Agustín Yturvide y Dn. Juan O. Donojú.—Es copia. Lindo.—(Rúbrica).

DOCUMENTO NUMERO IX

(Noviembre 15)

El Diputado por Choluteca, don Justo José de Herrera, se dirige desde Tegucigalpa al Alcalde de aquella Villa, don Pascual Gutiérrez, explicándole la actitud que Tegucigalpa, Gracias, Los Llanos de Santa Rosa y otros pueblos de la Provincia, han asumido frente a las maniobras del Gobierno de Comayagua, adherido al Imperio Mexicano.—Respuesta de Gutiérrez.

Sor. D. Pascual Gutiérrez.—Choluta. Nobiembre 15 de 1821. Muy Sr. mio y amigo: He tenido gran complacencia con la elección que se ha hecho en V. de Alce. de esa Villa, y subcecivamente. me propero pr. un efecto de ntra. amada Yndependencia, Ver exaltado a V. y a todos nuestros carícimos hermanos al rango que se merecen. Yo doy a V. y a ese honrrado Pueblo mis mas sinceras enhorabuenas.

Ya V. sabra las desabenencias entre Tegucigalpa y Comayagua. Esta desgraciada Ciudad pretende esclavizar los Pueblos de la Prova. llenándolos de odiosos tributos, imponiendo tiranamente pena de muerte a sus infelices habitantes, y

causando con su despotismo los mayores escandalos y procurando q. dar independiente del Gobierno de Guatemala, pa. qe. puedan quedar los pobres pueblos indefensos, sin recurso ante quien puedan quejarse. Tegucigalpa, Choluta, Gracias, y los Llanos, y muchos Pueblos de la Provincia que son libres y generosos pa. defender los dros. suyos y de sus compatriotas han tomado la voz y las Armas pa. resistir el despotismo de Comayagua y pr. que no quieren ser esclavos sino libres noblemente. Yo creo que ustedes hubieran hecho otro tanto si no estubieran engañados pr. ese Alce. Contresas q. no trata de otra cosa que de rovarlos devajo del Yugo de Comayagua. que es donde únicamte. pueden aprobar sus hechos.

Yo como Diputado que soy pr. este Partdo. de la Diputación Provincial, me contemplo obligado a desengañar a Ustedes. Faltaría a mi deber y a la alta confianza que han depositado en mi todos los pueblos si no hiciera así. Tegucigalpa defiende la causa de los Pueblos los derechos de ustedes mismos, y sería mala correspondencia que ustedes no obrasen de acuerdo con aquel Ayuntamto. No es tarde todavía: Me parece que ustedes le escriban manifesttándoles su agradecimiento. El Sor. Presidente y Capitan General del Reyno D. Gabino Gainza y todo Guatemala, todo Sn. Salvador todo, San Vicente, todo Sn. Miguel, todo Granada, todo Masaya y otros muchos Pueblos han aprobado ntros. procedimientos: y nos ofrecen todo aucilio pa. librarnos del duro cautiverio en q. nos quiere tener Comayagua.

Todo lo q. hago presente a Ustedes en obsequio del amor que mis Hermanos los de Nacaome me meresen; y ofreciendome a su disposición, pido a Dios Ntro. Sor. lo gue. los años q. le desea su afmo. Srvr. q. B. S. M. Justo José de Herrera.

Contestacn. del Alce. 2º de Nace.

Nacaome Nbre. 25 de 1821,—Muy Sor. mio: Recibí la de V. fha. 15 del corriente en q. me da la enhorabuena del Empleo que sin merito me ha dado mi Patria, agradeciendo con excesibo agradecimto. el ofrecimto. que me hace y conociendo el merecimto. que tenemos, ofrezco a V. mi Empleo y mi persona, baxo la mas estrecha fidelidad pa. que baxo este Supuesto, ordene lo que mejor le parezca,—Veo las desabeniencias de ntros. Pueblos y hermanos, ruego al todo poderoso que les de la quietud y paz de la misma que disfrutamos nosotros, obedeciendo spre. a las legítimas Autoridades.—Dios gue. a V. ms. as. pues hací lo desea su atento imbariable seguro serv. Q. B. S. M. Pascual Gutiérrez.—(Rúbrica).

DOCUMENTO NUMERO X

(Noviembre 15)

La Junta de Gobierno de la Provincia de Comayagua, comunica al Generalísimo Almirante del Imperio Mexicano, don Agustín de Iturbide, haber sido electos Jefe Superior Político el Licenciado don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, e Intendente el Chantre de la Catedral, don José Nicolás Irías, y la Regencia acuerda que se diga al Capitán General de Guatemala, Brigadier don Gabino Gainza, haga cesar las desabeniencias con aquella Provincia.

Hisp. et Ind. Rex Ferdin. VII. D. G.—Sello quarto un Quartillo, años de mil ochocientos diez y ocho y diez y nueve.

Otro sello que dice. A. 1821 y 1822.—Habilitado. Jurada por el Rey La Constitución el 2 de mayo de 1820.

Serenísimo Señor.—Las circunstancias en que se halla la Provincia de Honduras, parte integte. de ese Ymperio y de que se dá conocimto. a V. A. documentadamte. obligaron a esta Junta de Gobierno con arreglo al artículo 5 del Decreto de 23 de octubre de 813 a acordar la sesión del tenor siguiente:

Junta de Gobierno de Comayagua Noviembre 15 de 1821. Habierta la sesión, el Exmo. Sor. Capitán General manifestó el estado político en que se halla la Provincia, el qual pide toda la atención de S. E. como Capitán General para dedicarse a dirijir las fuerzas militares a los puntos en que puedan sufrirse invacions. de enemigos exteriores, y asegurar en lo interior la pública tranquilidad, exigiendo las mismas circunstancias la separación del Gobno. Político del de armas, y la intendencia de Hacienda Nacional por el orden de constitución y lo dispuesto por el Decreto de veinte y uno de julio de ochocientos veinte, a fin de que divididos asi los poderes se obre con mas rapidez en cada uno, mientras el estado político de la Provincia lo exija: Cuyo punto discutido por la Junta acordaron: Que con arreglo a la Constitución y el citado Decreto se dividan los poderes, nombrandose por S E. Gefe político Supor. y subalternos en los Partidos que se acuerde por la Junta, e Yntendente, sin que esta división sea en perjuicio del sueldo que actualmente goza S. E. y el que se le declare en concepto de Capitán General conforme lo acordado en acta de 16 de octubre.—Tinoco.—Yrías.—Zelaya.—Arriaga.—Joaquín Lindo, Srio.

Y en su consecuencia estrechandose mas las circunstancias, se procedió por el Capitán General, esta Junta, Ayuntamto. y gran número del Pueblo a la elección de Xefe Político Superior, que recayó en el licenciado D. Juan Nepomuceno Fernnz. Lindo, y la Yntendencia en el chantre de esta Catedral Dn. José Nicolás Yrías, cuya medida ha surtido tan buenos efectos que ha librado a la Provincia de que la consumiera una anarquía introducida por el Gobierno de Guatemala, con los mas vivos esfuerzos de una guerra civil que hasta ahora ha podido evitarle por la actividad de esta Junta. y los que regentean los ramos de Armas, Gobierno Político e Yntendencia; y aunque en estos momentos se ve atacada la Provincia por tres puntos, es probable que el oficio del Exmo. Sor. Generalísimo de diez y nueve de octubre devilite las fuerzas con que Guatemala creía realizar su Plan de erigirse en la República, o en Potencia independiente del Ymperio y las retire.

Esta Junta cree de necesidad suplicar a V. A. se sirva aprobar la indicada división de poderes, y mandar se libren los corresponds. titulos o resolver lo que fuere de su supremo agrado.

Junta de Gobierno de la Provincia de Comayagua, parte integrante del Ymperio Mexicano Diciembre 18 de 1821.

Serenísimo Sor.—Juan Lindo.—José Nicolás Yrías.—José Mª Zelaya.—José Franco. Zelaya.—(Rúbrica).

México 20 de Marzo de 1822.

La Regencia acordó, que se diga al Exmo. Sr. Gainza que no se persuade haya estos motivos de desabeniencias: que si hubiere algunas hostilidades, las haya cesar desde luego respecto a que la provincia de que se trata esta incorporada al Ymperio, y se comunicará esta resolución a Comayagua.

(Cuatro rúbricas).

Antonio de Medina.—(Rúbrica).

DOCUMENTO XI

(Noviembre 20)

El Ayuntamiento de Juticalpa, Honduras, hace una explicación acerca de la situación política al Gobernador Intendente de Comayagua, expresándole la confianza de que tanto éste como el Capitán General de Guatemala, tengan sus correlaciones con el Generalísimo Almirante del Imperio Mexicano, don Agustín de Iturbide, para encontrar una fórmula pacifista.

Señor Gobernador Intendente: El Ayuntamiento del pueblo de Juticalpa, cabecera del partido de Olancho, hace presente a US. los acontecimientos acaecidos en este pueblo, desde el domingo 18 del presente, originados de las dos providencias de S. S., a saber: la de imposición de tributos, y la de extraer todo el batallón, armamento y pertrechos para esa ciudad, en un tiempo que nos creemos amenazados por fuerzas extrañas, como lo manifiestan las verdaderas espías que se nos han presentado de ingleses y moscos en el río de Paun, términos de nuestro partido. Una y otra resolución vió el pueblo con el mayor horror, y se exaltó con absoluta generalidad pidiendo a voces a esta Corporación, que inmediatamente se jurase la independencia del Gobierno Español bajo los términos de unirse a los votos de la capital de Guatemala, y obedecer al mismo tiempo a V. S., con tal, que las órdenes no se impliquen a las de aquel Superior Gobierno, ni a las leyes establecidas hasta que el Congreso Nacional de nuestros Representantes disponga de nuestra suerte con todo lo demás que S. S. verá en el acta celebrada que se adjunta; y como el Ayuntamiento es un representante del pueblo, fue necesario verificarlo todo a su voluntad y arbitrio, a excepción de la reposición del Subdelegado don Joaquín Tomé, porque éste suplicó se suspendiese la determinación hasta la del Superior Gobierno.

El pueblo forma sus conceptos y opiniones del modo que vamos a explicar; dice: "hemos cumplido y obedecido siempre las órdenes del Gobierno de Comayagua, sujeta esta a la capital de Guatemala: expiró el Gobierno Español: quedó como lo está hasta la fecha nuestro Reino sin soberanía, y de consiguiente libres los pueblos para decidir interinamente sobre su suerte y adherirse a la causa más justa que le parezca. Penetrada esa ciudad con superiores luces que este país, juró la independencia con la traba de no quedar sujeta a Guatemala, a donde lo había estado siempre, y, en este hecho, no hace más que usar de su libertad y enseñarnos a obrar y usar con igual derecho de la nuestra, y por lo tanto, sin sustraernos por ahora del mando de V. S., queremos obedecerle siempre que V. S. reconozca superioridad en Guatemala, para ocurrir en los casos en que nos sintamos agraviados de ese Gobierno, de cuyo todo tenemos dado parte individual

por un extraordinario, al Excelentísimo señor Capitán General don Gabino Gaínza, y así es que parece se han arreglado los procedimientos, con el ecuánime consentimiento del pueblo, cuya voz es irresistible cuando hay libertad, justicia y falta de soberanía".

El pueblo resiste el pecho que esa Excelentísima Junta Provincial le ha encargado: dice que lo pagará cuando se uniforme en todo el Reino, y aprobado por la Soberanía de nuestros Representantes; y no hay duda que esta corporación, buscando apoyo para persuadir al pueblo, cumpla las órdenes de V S. sobre impuestos, halla que por nuestras leyes antiguas sólo el Príncipe podía imponer pechos al pueblo, y por la Constitución ni el Rey, sin aprobación de las Cortes: y las juntas provinciales únicamente pueden hacer inversión de los fondos en urgentes casos. Considera V. S. que este tributo con concepto a un cálculo prudente, excede al valor de los novillos, oro, quesos y jabón que produce el partido, de que se deduce una completa esclavitud.

Instando el pueblo, y como parte de él, los millares de este batallón a que asegurasen las armas, se pusiesen a disposición, como lo están, de este Ayuntamiento, se reparasen y creasen las milicias nacionales, ha sido preciso verificarlo así, tanto para la seguridad del pueblo como porque abiertamente la parte del batallón de los límites de nuestra comprensión no quiere ir a esa ciudad, porque sabe que no se le llama sino es para invadir a la Villa de Tegucigalpa, nuestra convecina; cuya devastación, a más de la que pudiera causarse en nuestra tropa, por todos conceptos resultaría en nuestro daño. Siendo una prueba nada equívoca de nuestra obediencia y de que no queremos avocarnos una jurisdicción que no nos compete, es que al momento hemos puesto a disposición del señor Teniente-coronel don Esteban Güell Las armadas pertrechos como único Comandante de este batallón, puesto que el señor Coronel ha ascendido a las tropas vivas de esa ciudad.

Ya hemos insinuado al Excelentísimo señor Capitán General de Guatemala las razones que tenemos para creernos sin legítimo Diputado en esa Junta provincial, mientras no se decida el punto por hombres sensatos, no nos constituimos obligados a obedecer, y pasar por las cargas que con tanta vigilancia nuestro supuesto Diputado no está negociando para mayor aumento y esplendor de su partido.

No intentamos sino es la defensa de nuestra patria, a que nos hemos constituido por un solemne juramento: siempre seremos obedientes a V. S. por un orden recto y razonable; ni intentamos defender caprichos, ni nmenos opinar cuál sea el lugar más propio en que deba fundadamentarse nuestro Supremo Gobierno: esta será la obra de nuestros representantes, como lo será nuestra el obedecerla en cualquier pueblo que se constituya legítimamente: estamos ciertos que al Gobierno de V. S. y de la Capitanía General del Reino, tienen el efecto sus correlaciones con el señor Iturbide, y que la combinación que se adopte nos pondrá en la más pacífica paz: deseáramos entre tanto, si posible fuese, que nuestro antiguo gobierno no tuviera variación ninguna hasta que la soberanía dispusiese con deliberado arbitrio de los términos de nuestra obediencia.

Este pueblo está persuadido por el tiempo que le ha gobernado, que le ama; pero al mismo tiempo ve con dolor que ahora que tiene V. S. necesidad de

tomar el consejo de hombres que meditan la ruina de esta provincia, todo es aflicción y absoluta consternación de los pueblos. Sírvase V. S. tener consideración de la infeliz suerte que experimentamos, apartando la vista de los informes de cuatro hombres esclavos de nuestro suelo, que tenemos datos quieren sorprender a S. S., haciéndole entender que muy pocos vecinos de este pueblo han sido seductores sin otras miras que ser viles aduladores, protestando a V. S. que el pueblo no ha necesitado consejos porque bastantes se los han suministrado las providencias de ese Gobierno, y las continuas noticias de todo el Reino que tiene con individualidad.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Juticalpa, noviembre 20 de 1821.—José Manuel Rodezno, Francisco Mendieta, Francisco Garay, Basilio Gómez, Baltasar Cubas, Damián Mendoza, José María Barrona, Pedro Barceló, Mariano González, Félix Martínez, José León Mass, Secretario.

("Compendio de la Historia Social y Política de Honduras, por Antonio R. Vallejo, segunda edición, Tegucigalpa, 1926, tomo I, páginas 330, 331 y 332").

DOCUMENTO NUMERO XII

(Noviembre 21)

El Ayuntamiento de Tegucigalpa, Honduras, se dirige al de San Miguel, El Salvador, pidiéndole la captura del Secretario de la Junta de Gobierno de Comayagua, Licenciado don Juan Napomuceno Fernández Lindo, lo mismo que el embargo de sus bienes.

Hisp. et. Ind. Rex. Ferdin. VII. D. G.—Sello Quarto. Vn. Quartillo. Años de mil ochocientos diez y ocho, y diez y nueve. Otro sello que dice: A. 1821 y 1822.—Habilitado. Jurada por el Rey la Constitución en 2 de marxo de 1820.

Tenemos noticia que el Licenciado Dn. Juan Lindo pasa a esta Ciudad. Los subsesos ocurridos en la de Comayagua, se atribuyen principalmente a el, y a su Padre y aun tenemos datos fixos, de q. uno y otro han escrito a muchos Pueblos y particulares, exitandolos a q. se unan a Comayagua; por cuyo motivo, por el ser este un hombre peligroso por su talento propio para la intriga y pr. que en todo trance puede servir de rehenes exortamos a V. S. a nombre de la nacion se sirva mandar a asegurar la persona del expresado Dn. Juan Lindo, y tenerlo con la decencia correspondte. sin comunicación, embargandole los bienes que se le encuentren y dando parte al Govno. provicional de Guatemala. Dios Gue. a V. S. ms. as. Sala Capitular de Teguciga. Novre. diez y siete, de mil ochocientos veintiuno. Estevan Guardiola.—Felipe Santiago Reyes.—Mariano Urmeneta.—Franco. Juares.—Juan Estrada.—Manuel Ugarte.—Eusevio Ruiz.—Dionicio de Herrera, Srio. Señores del M.N. Ayuntamiento de la Ciudad de San Miguel.—Concuerda con su original que lleva consigo el Exmo. Sor. Capn. Gral. Dn. José Tinoco de Contreras embiado cerca del Supremo Govno. Imperial.—Comayagua y novirmbre. veinte y cinco de mil ochocientos veinte y uno.—LINDO.—(Rúbrica).

DOCUMENTO NUMERO XIII

(Noviembre 22)

El Capitán General de Guatemala, Brigadier don Gabino Gainza, comunica al Ayuntamiento de Comayaguela, Honduras, la resolución de la Junta Consultiva sobre las medidas de Gobierno propuestas por don Dionisio de Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Tegucigalpa.

En el margen, un sello que dice: Hisp. et Ind. Rex. Ferdin. VII. D. G.— Otro sello, que dice: A. 1821-1822.—Habilitado. Jurada por el Rey la Constitución en 2 de marzo de 1820.

Un quarto. Sello quarto, un quartillo, años de mil ochocientos diez y ocho y diez y nueve.

En esta fecha digo al Ayuntamto. de Tegucigalpa, lo q. sigue: Ciudadano Dn. Dionicio Herrera, Secretario de V. S. ha propuesto a este Gobno, varias medidas q. la parecían necesarias en las presentes críticas circunstancias de Tegucigalpa, con respecto a Comaya. La Junta Consultiva las ha meditado detenidamente, y pr. resultado, en su conformidad, ha acordado: 1º—Que el Gobno. Político y de Hacienda de Tegucigalpa, y demás Pueblos de la Prova. de Comayagua q. descientan del Gobno. de esta Capital, reside en Tegucigalpa. 2º—El Gobno. Político, e Yntendencia de Hacienda, lo tendra el Sor Comandte. de Armas, D. Simon Gutierrez, y mientras llega a Teguciga. el Alcalde 1º de Esta Villa. 3º—Que éste prevenga a los Jueces de Partido, subdelegados y Administradores de Rentas, q. no estan baxo el sistema de Comayagua y son de esta Prova. que los enteros de las Rentas de Papel Sellado, Tributos, Comunidades, Pólvora y qualquiera otro, los hagan en Tegucigalpa baxo las mas estrecha responsabilidad, reconociendo dha. Villa por Capital, como antes reconocian a Comayagua. 4º—Habra una Tesoreria Gral de Hacienda Publica en Tegucigalpa, subalterna de la de Guatemala, y exercerá el Empleo de Mntro. Contador el Tente. de Mntros. de la Caja de Rescates, Don Jose Maria Roxas, y de Tesorero Ensayador Dn. Narciso Rosal, en calidad de interinos. 5º—El Gobno. de Teguciga. expedirá y hará cumplir sus ordenes en todos ramos, en todas las Partes. Y pueblos que no estan por el sistema de Comayagua. 6º—Dará tanvien y publicará las ordenes convenientes para q. todas las Rentas decimales de todos los Partidos y Pueblos referidos, se enteren en la Tesorería de Tegucigalpa, y alli se conserben a Ley de Deposito, interin la marcha de los asuntos Politicos fixan su resultado. 7º—El Comandante Militar, caso de estimar de absoluta necesidad el que se pongan sobre las Armas otros Cuerpos de Tropas, lo podrá hacer, y pagarse de la Tesorería, dando cuenta a este Gobierno. Y habiendo conformado con este acuerdo, lo comunico a V. S. pa. q. disponga su pronto, y puntual cumplimiento pr. medio del Alcalde, luego q. haya tomado posexion. Lo q. comunico a V. para su inteliga. y efectos conducentes. Dios guarde a V. ms. as. Guatemala, veinte y dos de Noviembre de mil, ochoctos. veinte y uno.—GAINZA.—Sres. del Ayuntamiento de Comayaguela.

Concuerda con su origl. a q. me remito, q. se diruigia al Exmo. Sr. Primer Xefe del Ympo. Dn. Agustia Yturbide. Comaya. Diciembre trece de mil, ochocos. veinte y uno.

JOAQN. LINDO. Secto. de la Dpn.—(Rúbrica).

DOCUMENTO NUMERO XIV

(Noviembre 22)

La Junta de Gobierno y principales autoridades de la Provincia de Comayagua, comisionan a los señores Coronel don José Gregorio Tinoco de Contreras y don Cayetano Bosque para que pasen a la capital del Imperio Mexicano a defender los derechos de la Provincia contra las pretenciones de Guatemala.

Junta de Govierno Yndepende. de la Prova. de Honduras: Novre. veinte y dos mil ochocientos veinte y uno. Esta Junta de Gobierno que por los últimos acaecimientos y pretenciones de introducir tropas en ella por disposición del Govierno de Guatemala y las noticias que subministran los varios papeles oficiales interceptados comprende se halla en manifiesto peligro de un rompimiento y grra. civil, o sucumbir a las pretenciones de aquella Provincia contrarias a las del Ymperio a qe. corresponde la de Comayagua, la cual en observancia del plan de las tres garantías del Exmo. Sr. D. Agustin Yturbide primer Gefe del Ymperio puso su independencia imitándole y protextando sujetarse al Supremo Gobierno que se establezca en la América Septentrional. Es critica situación en que se halla Honduras: pide pronto remedio a los males que prebé y vé muy serca. Para deliveración de tan grave negocio tuvo por conveniente convocar al Ayuntamiento de esta Capital, Cabildo Ecco. y demas corporaciones a quienes, reunidas, se les manifestó el estado de la Provincia y compromiso en que se halla o de un rompimiento con la de Guatemala, ó de entrar en un plan contra el juramto. que hizo al independerse del Gobierno Español; debiendo producir esta visisitud el desagrado del Govierno Supremo Ymperial, faltando al pacto celebrado con la de Leon de Nicaragua e igualmente unidad al Imperio. Discutida la materia con la detención que exige su gravedad se acordó por uniformidad de votos qe. sin perdida de momentos se dirija al Ymperio un representante qe. reuna las mejores circunstancias y conocimientos, y qe. haya acreditado interes decidido a favor de esta Provincia y su union al Ymperio, pa. qe. haciendo valer en él sus dros. y los injustos procedmetos. del Gobierno de Guatemala logre providencias que pongan a cubierto a la Prova. que le den seguridad y tranquilidad; y en su consecuencia concurriendo todas las circunstancias que pide una comicion de tanta magnitud en el Exmo. Sr. Tente. Gral. y Capitan Gral. D. José Tinoco de Contreras a cuya firmeza, entereza, y veneficas ideas se debe verse esta Provincia libre del yugo que ha sufrido de Guatemala, mereciendo por esta razón el indicado Sr. la confianza de esta Junta, acordaron con totalidad de votos, que el indicado Sr. conservando su empleo de Capitan Gral. y sueldo qe. actualmente disfruta pase al Ymperio a desempeñar esta comision documentandosele con testimonio de las actas qe. tengan relacion con el estado político de la Provincia, copias autorizadas de los partes oficiales interceptados; de los oficios pasados al Sr. Capn. Gral de Guatemala y sus contestaciones; de los impresos que se nombre; las actas del juramento de Yndependencia de todos los Ayuntamientos de los Partidos de esta Prova.: las tablas y oficios que han dirijido para elecciones a cada Partido, y la instrucción correspondiente. Que lleve en su compañia para su auxilio en la es-

pedicion de este negocio al Teniente Coronel de Exto. D. Cayetano Bosque con el sueldo de su grado, igualmente autorizado con el mismo poder y representación para en el caso de que S.E. fallezca, o enferme o que por alguna circunstancia el Supremo Govierno le de otro destino. Que el mismo S. Capitan Gral. en conformidad del acta de quince de Noviembre divida los poderes dando el Govierno de Armas al oficial de mayor graduación; el de Gefe Político y de Yntendente a personas qe. hayan acreditado su patriotismo, de la confianza de esta Junta, Ayuntamiento y corporaciones qe. merezca la mejor opinión en la Provincia, los cuales han de prestar el juramento con la solemnidad correspondiente en manos del Exmo. Sr. Presidente de esta Junta y a presencia del Ayuntamiento. Que mientras el Supremo Govierno estiende su poder a la protección de Honduras se cubran las fronteras con las tropas qe. se hayan sobre las armas, armando los Pueblos en el mejor modo posible, a menos qe. el Gobierno de Guatemala mude de ideas con respecto a la Provincia de Comayagua dejando a sus autoridades obrar libremente en su conserbacion, aumento y tranquilidad. Que esta acta se comunique a todos los Ayuntamtos. y corporaciones y a las Exmas. Diputaciones Provinciales de las demas Provincias.—José Tinoco.—José Nicolás Yrias, Dipdo. Provl.—Pedro Nolasco Arriaga, Dipto. Provl.—Jose Franco. Zelaya, Dipdo. Provl.—Juan Miguel Fiallos.—Jose Joaquin Lino Aviles.—Fr. Jose Antonio Murga.—Fra. Blas Vásquez.—Franco. Gómez.—Jose Antonio Brito.—Santos Bardales.—Franco. Xabier Bulnes.—Juan Jose Montes.—Santiago Bueso.—Ciriaco Velásquez.—Jacinto Rubí.—Joaquín Lindo.

Es copia: A. Guata. Febrero 19 de 1822.—Cayetano Bosque.

DOCUMENTO NUMERO XV

(Noviembre 23)

El Jefe Político Superior de la Provincia de Comayagua, don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, se dirige al Ayuntamiento de Tegucigalpa anunciándole su nombramiento y que Comayagua juró su independencia y su unión al Imperio Mexicano, de acuerdo con el Plan de las tres Garantías.

La acta y oficio que acompaño a V. S. le impondrán de haverseme nombrado Gefe Político Superior cuya obligación se reduce principalmente a conservar la tranquilidad y union de los Pueblos qe. el actual Gobierno por las circunstancs. ha puesto a mi cuidado. ¿Y qué obligaciones amen de estas no concurren respecto de mi? ¿quien pudiera penetrar a V. S. de mis deseos de fraternidad y union? pero mis sucesivos procedimientos convencerán a V.S., al Exmo. Sr. Capitán General de Guatemala con esta fecha le manifiesto lo conveniente. Mientras logros de resolución suplico a V.S. se asegure en primer lugar de qe. nunca se ha pensado por este Gobierno segun sus actos de que me he enterado de forzar con armas a esta Villa a que siguiese el orn. con qe. juró Comayagua su independenda. uniendose al Ymperio, llamando a el a Ferndo. Septimo y su di-

nastía, con total arreglo al plan de las tres garantías del Exmo. Sr. Yturbide primer Gefe de aquel Ymperio, y que por lo demas del orn. de Gobierno se arreglará conforme a la Constitución qe. hemos jurado sre. que V.S. con libertad propondrá los pormenores que juzgue conbenientes al bien Gral. unico objeto mio, a que uno el deseo sincero de una fraternidad inalterable. Dios gue. a V.S. ms. as. Comayagua Noviembre veinte y tres de mil ochocs. veinte y uno.—Juan Lindo.—M. Y. Ayuntamto. de Tegucigalpa.—Lindo, Secretario,

---

DOCUMENTO NUMERO XVI

(Noviembre 26)

El Jefe Político Superior de la Provincia de Comayagua, don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, se dirige al Comandante de San Miguel, Provincia de San Salvador, para que evite el avance de sus tropas, haciéndole responsable de las consecuencias.

La Junta de Govno. Yndependnte. de esta Prova. me ha nombrado Gefe Político de ella en los momentos más críticos en qe. se haya.—El desempeño de mi obligacn. tomó las provincs. más enérgicas para evitar dentro de ella derramamientos de sangre, y estragos qe. mira tan serca. Una de ellas es el evitar por el orn. político q. las Tropas de su mando entren en ella, para cuyo efecto con este Extrordo. ofo. al Exmo. Sor. Capitan Gral. de Guatemala con la seguridad de que S.E. a vista de el, mandará se retire V. con las Tropas, cuya marcha, en el punto en qe. este le aye, le suplico la suspenda hta. aguardar la providena. de S. E. q. estoy sego. y V. debe estarlo de q. no será otra, en tales términos qe. sería de su desagrado, el q. a vista de esta Yndicacn. no lo verifique, y de una responsabilidad de mayor magnitud.

En el caso q. ocupe V. algun punto ya dentro de los límites de Honduras, y quiera ser atacado por las tropas de ella, les oficiará V. con incercn. de este para que de mi orn. suspendan toda hostilidad hta. q. por este Govno. se mande otra cosa; y en caso q. se dude de la realidad de el, se os dirijirá original, con calidad de su debolucn. sirbiendose V. mantenerse en el punto q. se haya hta. la resolución de S. E. q. deberá conducir este mismo Extraordo.

La conducta q. biene a cargo de V. debe pasar a la villa de Teguciga. sin otra custodia q. sus arrieros, y 15 soldados, y un cabo, bajo la seguridad q. por nadie se estorbará su trancito, de q. sale garante este Govno. q. compromete su honor.

El pliego que indico dirijido al Exmo. Sor. Capitan Gral. lo conduce este mismo: el despreciar V. este abiso traerá desgracs. de la mayor magnitud; y V. será responsable de ellas. Dios gue. a V. ms. as.

Comayagua, Nobre. 25 de 821.—Juan Lindo.—Sor. Comandte. de Sn. Miguel.—Lindo.—(Rúbrica).

DOCUMENTO NUMERO XVII

(Noviembre 25)

El Secretario de la Junta de Gobierno de Comayagua, don Juan Nepomuceno Fernández Lindo, explica al Capitán General de Guatemala la situación de la Provincia de Honduras y la disidencia de Tegucigalpa.

Exmo. Sor.—El once del corriente se presentó en esta Junta de Gobierno el Alcalde del Ayuntamiento de Aguanqueterique, presentando cordilleras originales comunicadas por el de Tegucigalpa que incerta la de V.E. de tres de octubre solicitando qe. las quatro Yntendencias se sirvan proponer las medidas mas adaptables para conciilar el nuevo Gobno. y otros artículos, y por otra parte pretendiendo traer aquella villa a su opinión y disidencia, a los Pueblos de aquel Partido qe. corren unidos al Gobno. Yndependiente de su Provincia, manifestando al mismo tiempo dicho Alcalde la opreción y perjuicios q. sufren los Pueblos inmediatos a Tegucigalpa por cuatro a cinco hombres interesados en que dicho Pueblo de Tegucigalpa y dems. del Partido no obedescan a este Gobierno. Al Alcalde se le previno lo conveniente, y se recojieron las cordilleras. El 16 se recibió el parte, cuya copia se acompaña, y subcesivamente otras noticias por personas que havia en Sn. Miguel de que se reunian tropas en aquella ciudad contra esta Provincia. Con proporción a ellas acordó este Govno. lo conveniente hasta asegurarse de la verdad. El 17 se recibió el parte del digno Padre Cura de Aguanqe. que en copia se acompaña, a quien se le previno negase los auxilios, y que se cubririan aquellos Pueblos con 500 o 600 hombres de armas. Subcesivamente sin esperar órdenes, comunicó se hallava con las fuerzas de sus Pueblos en el Portillo del Norte, y que los de Guascorán, Aramecina, Langue, Pespire, Alubarén, Reytoca, Sn. Antonio y Curarén se reunieron igualmente para contrarrestar a las tropas de Sn. Miguel. En este conflicto vino a comprender este Gobierno ser consecuencia de maquinaciones de los facciosos de la Villa de Tegucigalpa, que finguendo se les iba a atacar con armas pidieron auzilios a aquella ciudad, asegurandose que tenian orn. de V. S. Sn. Salvor., San Vicente, y San Miguel para darlo a Tegucigalpa. Aprendidos los pasaportes, e Ytinerarios que aclararon la verdad, acordó este Gobierno marcharan el 17, seiscientos hombres no tanto por contener la introducción de tropas de extrañas Provincias sin su conocimiento, quanto por evitar las desgracias qe. son consiguientes, y que aquel corto número de hombres sin ofics. verdaderamte. militares y absolumte. visoños fuese embueltos por la muchedumbre de más de 2000 que habran reunido dichos Pueblos y fuesen miserablemente destrosados. Quasi en igual caso se halla el Partido de Gracias alarmado contra el Pueblo de este nombre y los Llanos que sugeridos por solo una familia pretenden seguir la opinion de Guatemala en nombrar Diputados para su imaginario Congreso. Los Partidos de San Pedro y Santa Barbara se alarman por los rumores de que ese Gobno. pretende tomar con tropas de Chiquimula el Puerto de Omoa, qe. antes indebidamte. fue de su conocimiento. Como se asegura que de las indicadas Provincias de San Salvador, Sn. Miguel, Sn. Vicente y Chi-

quimula se dirijian 600 hombres contra esta Provincia, a que coinciden algunas expresions. en impresos de esa Ciudad, tuvo este Gobierno por conbeniente pedir auxilio a la Provincia de León, su aliada, de donde no hay tiempo para su contestación. La Provincia entera de Honduras se conmuebe, y prepara para defenderse, sin qe. basten exortaciones de este Gobierno para convencerla de lo contrario y su seguridad. En este estado han puesto a Honduras las Provincias de ese Gobierno, equivocadas para unir su opinión desde luego engañada segun se manifiesta de ellas mismas, pues suponen que los Puertos de Omoa y Truxo. todo el Partido de Tegucigalpa, el de Gracias y Villa de Danlí siguen su opinion y se unen a él, siendo asi que aislamente solo Tegucigalpa disiente, y dos miserables pueblos de su inmediación, y en el Partido de Gracias, el Pueblo de este nombre y los Llanos, los quales no está en el orden de sociedad se les permita separarse. La Provincia de Honduras desde el juramento de su Yndependencia no reconoce otra superioridad que la Junta de Gobierno de su Provincia, hasta que se instale el Supremo del Ymperio, y después de este acto no le es devido reconocer a otro. Ese Gobierno debió a vista de la indicada acta de Yndependa. de Honduras, abstenerse de dirijir a sus autoridades y Ayuntamientos providencias, causando con ellas divicion sin que justifique este procedimiento la instalación de la Junta llamada Consultiba formada con representantes nombrados sin autoridad y como a pupilos, quienes recibido el juramto. dieron principio a funcionar aun sabiéndose que la de Ciudad Real correspondia ya en aquella fha. al Ymperio. Critico es el estado en que se halla el Rno. por la pretencion inaccecible de ese Gobierno, circunstancias que obligaron a este a manifestar a V. E. las medidas que se han tomado, de cubrir las fronteras de esta Provincia hasta hoy la contestación de V.E. y que los Pueblos comprendan su seguridad. El Pueblo de Tegucigalpa dividido ya en Partidos, no presentará un solo dato con que pruebe que se trataba de hacerlo entrar al orden con fuerza de armas; aunque asi era debido; pero sin olvidar el castigo de los quatro facciosos que lo oprimen, no saldrá este Gobierno de los límites de la prudencia y la justicia, mantendrá el orn. establecido hasta que el Soberano Congreso del Ymperio a quien se ha unido esta Provincia como comprendida en los límites de la America Septentrional disponga lo conveniente, en cuyo conocimto. y concideración espere este Gobierno la mire V.E. Dios gue. V. E. ms. as. Junta de Gobierno independte. de Comayagua Noviembre 25 de 1821. Juan Lindo. Exmo. Sr. Capitan Gral de Guatemala. Lindo.—Secto. (Rúbrica).

Archivo Nacional
SECCION HISTORICA
San José, Costa Rica